



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y
AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA
MUNICIPALIDAD DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN
VICENTE, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE
ABRIL 2018.**

SAN VICENTE, 24 DE MARZO DE 2021

INDICE

1. Párrafo introductorio.....	1
2. Objetivos del examen	1
a) Objetivo General	1
b) Objetivos Específico.....	1
3. Alcance del examen.....	1
4. Procedimientos de auditoría aplicados	2
5. Resultados del examen	2
6. Conclusión del examen	3
7. Análisis de informes de auditoría interna y Firmas Privadas	3
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	4
9. Párrafo aclaratorio.....	4

Señores
Concejo Municipal de Apastepeque
Departamento de San Vicente
Presente.

1. Párrafo introductorio

De conformidad a los incisos Cuarto y Quinto del artículo 207 de la Constitución de la República, numerales 1, 2 y 3 del artículo 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y el artículo 108 del Código Municipal y según Orden de Trabajo No. 5/2021, de fecha 8 de enero del 2021, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018 y de conformidad al Plan Anual Operativo de la Dirección Regional San Vicente para el ejercicio fiscal 2021.

2. Objetivos del examen

a) Objetivo General

Examinar los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con la finalidad de verificar la adecuada administración de los fondos percibidos y concluir al respecto, con base al cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias aplicable durante el período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018.



b) Objetivos Específico

- Evaluar que los Ingresos y Egresos se ejecutaran de acuerdo a la reglamentación legal vigente durante el período objeto de examen; así como también, cuenten con la documentación de respaldo;
- Determinar que los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) hayan sido invertidos en proyectos de desarrollo local a un costo, calidad y funcionalidad razonables;
- Verificar que en las adquisiciones y contrataciones realizadas por la Municipalidad, así como la ejecución de proyectos, cumplan con los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y demás normativa aplicable.

3. Alcance del examen

Nuestra Auditoría consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Apastepeque, Departamento San Vicente, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, el cual se efectuó con base a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

4. Procedimientos de auditoría aplicados

Resumen de procedimientos aplicados:

- ✓ Comprobamos el registro de los documentos que respaldan los ingresos y egresos, por el período evaluado;
- ✓ Verificamos la razonabilidad y legalidad con que la Municipalidad de Apastepeque ha utilizado los ingresos y egresos, a través de los registros y documentación de soporte;
- ✓ Verificamos que se aplicó un adecuado uso y control de los bienes propiedad de la Municipalidad;
- ✓ Determinamos la razonabilidad con que fueron utilizados los recursos provenientes del FODES 75%;
- ✓ Comprobamos si cuentan con la pertinente y suficiente documentación de respaldo;
- ✓ Comprobamos que las erogaciones fueran autorizadas, mediante acuerdos emitidos por el Concejo Municipal;
- ✓ Comprobamos la contratación de los servicios de Auditoría Interna y Externa;
- ✓ Efectuamos seguimiento a recomendaciones de Auditorías anteriores; y
- ✓ Comprobamos que las inversiones en Proyectos fueron ejecutadas de conformidad a la normativa aplicable.

5. Resultados del examen

Hallazgo No. 1: Inobservancia de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental

Comprobamos que la labor del auditor interno no se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental; sin cumplirse, además, los planes de auditoría interna de los años 2016 y 2017:

- a) No se remitió a la Corte de Cuentas el plan anual de auditoría interna, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018;
- b) No se realizó estudio y evaluación al sistema de control interno;
- c) En los documentos de auditoría no se encuentra evidencia de las condiciones comunicadas por auditoría;
- d) No se realizaron las comunicaciones preliminares a las personas involucradas;
- e) No se comunicó el borrador de informe a las personas involucradas de forma individualizada; así como tampoco a la máxima autoridad; únicamente se entregó al alcalde municipal; y
- f) No se elaboró el informe definitivo.

Las Normas de Auditoría Interna Gubernamental de 2016, establecen:

Artículo 34, "El responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo y sus modificaciones, previo conocimiento de la máxima autoridad".

Artículo 106, "El auditor debe estudiar y evaluar el sistema de control interno por área, proceso o aspecto a examinar con el objeto de conocer los mecanismos de control interno existentes, evaluar su suficiencia, aplicabilidad y efectividad".

Artículo 107, "El auditor debe evaluar el sistema de control interno, considerando las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la entidad, aplicables al área, proceso o aspecto a examinar, sus modificaciones y documentos relacionados, debiendo centrar su estudio y evaluación en la existencia, aplicación y efectividad de controles establecidos en estos documentos".

Artículo 173, "La evidencia es la documentación obtenida por el auditor interno, que sustenta los hallazgos y sus conclusiones".

Artículo 181, "Durante el proceso del examen especial, los auditores, previa revisión y autorización del responsable de auditoría interna o del personal designado, deben comunicar por escrito, resultados preliminares obtenidos a los funcionarios y empleados relacionados con dichos resultados, a fin de que en el plazo determinado presenten comentarios y la documentación de descargo que consideren pertinente".

Artículo 194, "Aprobado el Borrador de Informe será comunicado al titular de la entidad y al responsable de la unidad organizativa auditada; a los funcionarios y empleados relacionados con los hallazgos, se les comunicara en forma individualizada los que les corresponden".

Artículo 202, "El responsable de Auditoría Interna notificará el Informe de auditoría a la máxima autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados. Una vez notificado el informe, el responsable de auditoría interna debe remitir una copia de dicho informe a la Corte de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de la última notificación".

La deficiencia fue originada por el auditor interno que no realizó el trabajo apegado a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental.

En consecuencia, el Sistema de Control Interno de la Municipalidad no se fortaleció y la labor del auditor interno no fue ejecutado con la calidad requerida por la normativa aplicable.

Comentarios de los auditores

El auditor interno no presentó comentarios. No obstante, se le comunicó la presunta deficiencia en nota Ref-DRSV-AMA-EE-5-27-2021, de fecha 19 de febrero de 2021 y según nota de Ref-DRSV-117.1-2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

6. Conclusión del examen

Con base al objetivo del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, y a los resultados obtenidos, concluimos, que la Municipalidad utilizó los fondos percibidos de conformidad a la normativa legal aplicable, excepto por las condiciones descritas en el apartado 5 de este informe.

7. Análisis de informes de auditoría interna y Firmas Privadas

No existen Informes de Auditoría Interna,



Se verificó la existencia de tres informes de Auditoría Externa, los cuales se relacionan a Auditorías Financieras, correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 y fueron efectuadas por la misma firma privada H.C. AUDITOR EXTERNO Y CONSULTOR WILLIAN ANSELMO HERRERA CAÑAS, en las que se identificaron observaciones de Control Interno y de cumplimiento legal y que fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República, y de las observaciones identificadas por dicha firma, también fueron detectadas en la fase de planificación de la presente auditoría. Así mismo, se comprobó que la firma privada de auditoría contratada, se encuentra inscrita y autorizada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, y en el registro de firmas privadas de la CCR con numero de inscripción No 4210 CVPCPA, y resolución 04/2012 de la CCR.

8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

El Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección Regional de San Vicente, el 24 de noviembre de 2020, no contiene recomendaciones.

No existen Informes de Auditoría Interna que contengan recomendaciones.

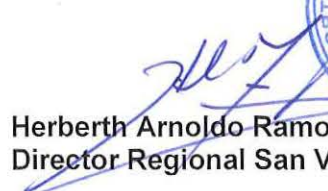
A las recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por Firmas Privadas, no se dio seguimiento debido que están fuera del alcance de la presente auditoría, por haber sido emitidos en junio 2018, mayo 2019 y noviembre de 2020, respetivamente.

9. Párrafo aclaratorio

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 24 de marzo de 2021

DIOS UNION LIBERTAD


Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional San Vicente

